

## Programa de Asistencia de Alquiler de Emergencia

El Condado Union está proveyendo asistencia con pago de renta y utilidades a residentes elegibles que han sido impactados por COVID-19 a través de nuestro Programa de Asistencia de Alquiler de Emergencia (ERAP por sus siglas en inglés).



Este programa está abierto a inquilinos residentes del Condado Union que tienen un ingreso total del hogar de 80% o menos del ingreso medio del área (ver tabla abajo) y que han sido impactados financieramente por COVID-19. Aparte de la renta, podemos proveer asistencia con utilidades, incluyendo electricidad, agua/alcantarillado, recogida de basura, gas natural, propano, combustible para calefacción e internet. Los hogares pueden recibir hasta 12 meses de asistencia con la renta atrasada.

### [Solicite para Asistencia de Renta](#)

#### En esta Página

[Prioridad para Asistencia](#) | [Criterio de Elegibilidad](#) | [Verificación Requerida / Documentación](#) | [Preguntas Frecuentes](#) | [¿Necesita Ayuda?](#)

#### Prioridad para Asistencia

La prioridad de asistencia será designada a:

- Hogares con un ingreso total del 50% o menos del ingreso medio del área
- Hogares desempleados por 90 días o más debido al COVID-19

#### [Volver al Inicio](#)

#### Criterio de Elegibilidad

Para ser elegible para asistencia, usted debe:

- Ser impactado financieramente por COVID-19
  - Calificar para desempleo
  - Reducción de ingresos (permiso de ausencia o reducción de horas de trabajo)
  - Haber tenido dificultades financieras o incremento de gastos (médicos, alimentos, etc.)
  - Ingreso total del hogar del 80% o menos del ingreso medio del área (vea tabla abajo)

## Límites de Ingresos para Hogares de 1 a 8 Personas

	1	2	3	4	5	6	7	8
<b>30% Límite de Ingreso</b>	\$17,550	\$20,050	\$22,550	\$26,200	\$30,680	\$35,160	\$39,640	\$44,120
<b>50% Límite de Ingreso</b>	\$29,500	\$33,400	\$37,600	\$41,750	\$45,100	\$48,450	\$51,800	\$55,150
<b>80% Límite de Ingreso</b>	\$46,800	\$53,450	\$60,150	\$66,800	\$72,150	\$77,500	\$82,850	\$88,200

[Volver al Inicio](#)

### Verificación Requerida / Documentación

- Identificación emitida por el gobierno para cada miembro del hogar de 18 años o más (licencia de conducir, identificación militar, pasaporte, identificación del estado, copia del certificado de nacimiento, tarjeta de seguro social firmada o tarjeta de Medicaid o Medicare)
- Prueba de residencia (ejemplo, factura de electricidad a nombre del solicitante o co-solicitante, o identificación que demuestre la misma dirección a la unidad rentada)
- Prueba de dificultad financiera debido al COVID-19 (carta de despido, declaración escrita, etc.)
- Prueba de ingresos para todos los miembros del hogar
- Información del arrendador, contrato actual de alquiler y documentación detallada de pago (si está solicitando asistencia de alquiler)
- Facturas de servicios públicos mostrando montos atrasados, notificaciones de pagos atrasados, o plan de pagos (si está solicitando asistencia de alquiler)
- Formulario W-9 del arrendador, de ser requerido
- Prueba de algún otro tipo de asistencia federal recibida, si alguna

[Volver al Inicio](#)

### Preguntas Frecuentes

#### + ¿Qué está incluido en el “ingreso del hogar”?

El ingreso del hogar es el ingreso total combinado de todos los adultos viviendo en el hogar, incluyendo niños adultos de 18 años o más.

#### + Vivo por cuenta propia. ¿Soy elegible para solicitar?

Sí, provisto que usted sea responsable de pagar el alquiler, los servicios públicos donde vive y que cumple con todos los otros criterios de elegibilidad

#### + Soy un inquilino; ¿Necesito hacer que mi arrendador participe?

Sí, se le pedirá a su arrendador que complete documentos durante el proceso de solicitud. Si tiene preguntas/dudas, por favor llame a nuestra línea de servicio al cliente al 980.246.8181

**+ ¿Quién recibe el pago?**

Los pagos se le harán al arrendador o a la empresa que administra la propiedad y/o a la compañía de servicios públicos directamente, excepto cuando haya circunstancias atenuantes.

**+ ¿Hay un monto máximo de beneficio?**

La cantidad de asistencia variará de hogar a hogar basado en las circunstancias

**+ ¿Por cuánto tiempo podré recibir asistencia?**

Un hogar elegible puede recibir asistencia hasta por 12 meses (más unos tres meses adicionales de ser necesarios para asegurar la estabilidad en el hogar, sujeto a la disponibilidad de fondos), desde marzo 13, 2021 en adelante

**+ ¿Existe un requisito de que una familia elegible haya estado en su casa de alquiler actual desde el comienzo de la pandemia de COVID-19?**

No. No hay requisito sobre cuánto tiempo lleva la familia en su sitio de alquiler

**+ ¿Pueden ayudar estos fondos a los dueños de casa con su hipoteca, servicios o costos de energía?**

No. Asistencia de Alquiler de Emergencia ha de ser provista a los hogares elegibles, los cuales son definidos por estatutos a incluir solamente a hogares que están obligados a pagar renta. Sin embargo, los dueños de casa pueden ser elegibles para asistencia a través de programas usando fondos bajo el Fondo de Asistencia para Propietarios de Vivienda, el cual fue establecido como parte del American Rescue Act del 2021.

**+ ¿Me ayudarán estos fondos a pagar por mi hotel y por cuánto tiempo?**

Asistencia puede ser provista a hogares temporalmente afectados que están viviendo en hoteles o moteles. El hogar desplazado temporal o permanentemente de su residencia primaria o no tener una residencia permanente en ningún otro lugar. La cantidad de meses de asistencia es la misma que previamente mencionada en la sección de Preguntas Frecuentes. El costo de la estadía del hotel o motel no debe incluir gastos incidentales a los cargos de la habitación.

**+ ¿Pueden ser usados estos fondos para pagar mi renta y ayudar con mis servicios, incluyendo agua/gas/electricidad?**

Los fondos pueden ser utilizados para renta y/o servicios públicos, incluyendo electricidad, agua, aguas residuales/alcantarillado y gas natural/propano. Asistencia también puede ser usada en algunas circunstancias para gastos de internet.

**+ ¿Ayudarán estos fondos a pagar mi seguro de auto?**

No.

**+ ¿Si yo recibí asistencia a través del programa HOPE (Programa de Oportunidades de Vivienda y Prevención de Desalojo), puedo solicitar a este programa?**

Sí, pero no se pueden duplicar pagos para el mismo mes. Por ejemplo, si debía renta para octubre del 2020 y fue pagada por HOPE, no puede pedir ayuda por esa cantidad a través del Programa de Asistencia de Alquiler de Emergencia.

**+ ¿Cuál es la diferencia entre el programa HOPE y su programa?**

El programa HOPE del 2020 creado por el Departamento de Seguridad Pública de Carolina del Norte ha cerrado y no está disponible para asistencia. Un segundo programa HOPE abrió el 18 de mayo del 2021, sin embargo condados selectos, incluyendo el Condado Union recibieron directamente los fondos a distribuir. Si usted es residente del Condado Union, debe solicitar a nuestro programa de asistencia de emergencia para renta y servicios públicos y NO el programa del estado.

**+ Si no estoy atrasado/a de momento con mis facturas por haber recibido ayuda de otras fuentes, pero anticipo que me voy a atrasar en mis facturas del mes siguiente, ¿puedo solicitar?**

Si cumple con las directrices de elegibilidad, sí.

**+ ¿Qué documentos proveerían prueba de dificultad financiera?**

- Una copia de notificación de pérdida/despido del trabajo del miembro del hogar durante el periodo de la pandemia (marzo 13, 2020 – presente)
- Una copia de la notificación del permiso de ausencia del empleador durante el periodo de la pandemia (marzo 13, 2020 – presente)
- Dos talones de cheque, uno demostrando ingresos antes de la pérdida o reducción de los ingresos y otro demostrando ingresos después de la pérdida o reducción de ingresos fechado después de marzo 13, 2020
- •Una copia de la solicitud y / o aprobación de los miembros del hogar para los beneficios del seguro de desempleo durante el período de pandemia elegible (13 de marzo de 2020 hasta el presente)
- Documentación de ingresos para el miembro del hogar que trabaja por cuenta propia, que confirma el impacto económico en el trabajo por cuenta propia durante el período de pandemia elegible (13 de marzo de 2020 hasta el presente)
- Una auto certificación firmada que incluye el nombre del miembro del hogar que trabaja por cuenta propia, el nombre y la naturaleza del negocio, y una narrativa que confirma el impacto económico en el trabajo por cuenta propia durante el período de pandemia elegible (13 de marzo de 2020 hasta el presente)
- Documentación de enfermedad con COVID-19 o cuidado de un miembro del hogar o de la familia que está enfermo con COVID-19 durante el período pandémico elegible (13 de marzo de 2020 hasta el presente)
- Documentación de gastos de bolsillo extraordinarios para el cuidado de niños debido al cierre de escuelas, gastos médicos o gastos de atención médica derivados de la infección por COVID-19 del solicitante o de un miembro del hogar del solicitante que esté enfermo de COVID-19 durante el período pandémico elegible. (13 de marzo de 2020 hasta la actualidad)
- Documentación del cumplimiento de una recomendación de una autoridad de salud del gobierno de quedarse en casa, ponerse en cuarentena o evitar reunirse con otras personas durante el período pandémico elegible (13 de marzo de 2020 hasta el presente)

- Documentación de gastos razonables derivados de las medidas de emergencia ordenadas por el gobierno durante el período pandémico elegible (13 de marzo de 2020 hasta el presente)
- Documentación de cualquier factor adicional relevante a la reducción de ingresos del inquilino como resultado de la emergencia de COVID-19 durante el período pandémico elegible (13 de marzo de 2020 hasta el presente)
- Una copia del formulario 1040 del IRS de 2019 y una copia del formulario 1040 del IRS de 2020 que muestra una disminución en los ingresos
- Las declaraciones de empleadores, propietarios, trabajadores sociales u otras personas con conocimiento de las circunstancias del hogar pueden considerarse como documentación aprobada. En la medida en que el ingreso de un hogar, o una parte del mismo, no sea verificable debido al impacto de COVID-19 (por ejemplo, porque un lugar de empleo ha cerrado) o se ha recibido en efectivo, o si el hogar no tiene ingresos, como último recurso, se aceptará una certificación por escrito del solicitante con respecto a los ingresos del hogar con la aprobación de un supervisor del programa.
- Auto-atestación firmada por el solicitante con respecto a la calificación del miembro del hogar para los beneficios de desempleo durante el período de pandemia elegible (13 de marzo de 2020 hasta el presente)
- Auto-atestación firmada por el solicitante de que uno o más miembros del hogar experimentaron una reducción en los ingresos del hogar, incurrieron en costos significativos o experimentaron otras dificultades financieras debido, directa o indirectamente, al brote de COVID-19 durante el período pandémico elegible (marzo 13, 2020 hasta la actualidad)

#### **+ Una vez haya enviado mi solicitud, ¿cómo sabré qué está pasando?**

Nuestro equipo se comunicará con usted mediante el correo electrónico o el número de teléfono del solicitante principal proporcionado en su solicitud en un plazo de 7 a 14 días para revisar su solicitud. Las solicitudes se procesan en el orden en que se reciben. Se enviarán correos electrónicos para notificarle a usted o al solicitante principal sobre su estado actualizado en cada uno de los seis pasos de revisión de la solicitud:

#### **Paso 1: Solicitud recibida**

Recibirá un correo electrónico cuando su solicitud se haya enviado correctamente al sistema y se haya asignado a un miembro del equipo ERAP del Condado Union.

#### **Paso 2: Revisión de elegibilidad**

Actualmente, el miembro del equipo de ERAP del Condado Union está revisando su solicitud. Esta parte del proceso es la más larga. Durante este tiempo, un miembro del equipo puede estar en contacto con usted y su arrendador. Esperamos los documentos adicionales que se le soliciten y garantizamos el cumplimiento general.

Niveles de prioridad:

- Prioridad 1: 50% de AMI y más de 90 días de desempleo (de 7 a 15 días hábiles si se envía toda la documentación)
- Prioridad 2: 50% de AMI o más de 90 días de desempleo (de 15 a 30 días hábiles si se envía toda la documentación)

- **Prioridad 3:** todos los demás con un AMI del 80% o menos (30-60 días hábiles si se envía toda la documentación)

### **Paso 3:** Determinación de la Concesión

Su solicitud ha cumplido con los estándares de cumplimiento y un miembro del equipo está determinando los montos de la concesión.

### **Paso 4:** Acuerdo

Los documentos se han ejecutado para que usted y su arrendador los revisen y firmen para asegurarse de que todas las partes estén de acuerdo con el monto y las expectativas de la adjudicación.

### **Paso 5:** Pago

Su solicitud ha sido totalmente aprobada y colocada en la pista para el pago al propietario. Tenga en cuenta que si el propietario optó por un cheque, es posible que tarde más en recibir el pago a medida que pasa por el Servicio Postal de Estados Unidos (USPS).

### **Paso 6:** Liquidación

Una vez que haya completado todos los pasos de su solicitud, la cerraremos.

Si tiene alguna pregunta, comuníquese con nuestra línea de servicio al cliente al 980.246.8181 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm.

Puede verificar el estado de su solicitud en línea en cualquier momento. Deberá ingresar el apellido y la fecha de nacimiento del solicitante principal, junto con el número de identificación de la solicitud.

### **+ ¿Qué documentación necesito para solicitar?**

- **Identificación emitida por el gobierno:** los ejemplos incluyen licencia de conducir, tarjeta de identificación militar, pasaporte, tarjeta de identificación estatal, copia de un certificado de nacimiento, tarjeta de Seguro Social firmada, tarjeta de Medicaid o Medicare.
- **Comprobante de residencia:** el solicitante debe proporcionar prueba de que vive en la unidad de alquiler que figura en la solicitud; esto podría incluir una factura de servicios públicos a nombre o identificación del solicitante o co-solicitante que muestre la misma dirección que la unidad de alquiler.
- **Uno de los siguientes para verificar los ingresos:**
  - Serie del formulario 1040 del IRS para el año calendario 2020 para cada miembro adulto del hogar que muestre el ingreso bruto ajustado;
  - Declaración de salario, declaración de intereses, compensación por desempleo para cada miembro adulto del hogar durante los últimos 90 días (si se proporciona esta forma de documentación de ingresos, la elegibilidad para recibir asistencia se reevaluará cada tres meses durante todo el período durante el cual se proporcione la asistencia);
  - Elegibilidad por categorías: carta de determinación de otra agencia gubernamental que verifica los ingresos familiares del solicitante; o
  - En circunstancias limitadas, el condado Union puede depender de las Declaraciones de empleadores, propietarios, trabajadores sociales u otras personas con

conocimiento de las circunstancias del hogar que pueden considerarse como documentación aprobada. En la medida en que el ingreso de un hogar, o una parte del mismo, no sea verificable debido al impacto de COVID-19 (por ejemplo, porque un lugar de empleo ha cerrado) o se ha recibido en efectivo, o si el hogar no tiene ingresos, como último recurso, se aceptará una certificación por escrito del solicitante con respecto a los ingresos del hogar con la aprobación de un supervisor del programa. Si se confía en dicha certificación escrita sin documentación adicional, los ingresos familiares de dicho hogar deben reevaluarse cada tres meses.

- Evidencia de dificultades económicas debido a COVID (consulte las preguntas frecuentes más arriba)
- Copia del contrato de arrendamiento actual e información de contacto del arrendador / propietario (asistencia con el alquiler)
- Cantidad de meses vencidos, monto del alquiler mensual, monto total del alquiler adeudado (Asistencia para el alquiler)
- Información de contacto del propietario (asistencia de alquiler)
- Copias de facturas de servicios públicos, avisos de pagos atrasados o documentos del plan de pago (Asistencia con los servicios públicos)

[Volver al Inicio](#)

¿Necesita Ayuda?

Si tiene alguna pregunta, favor de llamar al 980.246.8181 (lunes - viernes de 8:00 a.m. - 5:00 p.m.)

[Volver al Inicio](#)